

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

Elaboración: [@anaya\\_huertas](#)

**La Balance de Themis: les pauvres petits protestants tirent,  
les grands philosophes soulevent, mais hélas! le tout en vain**

(Francia)



Biblioteca Nacional de Francia

### OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebró su 166 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrolló entre el 22 de abril y el 3 de mayo su 166 Período Ordinario de Sesiones. La primera parte de este Período se desarrolló en Barbados, como se [informó previamente](#). La segunda parte fue de carácter virtual entre los días 29 de abril y 3 de mayo, en donde la Corte conoció los siguientes asuntos:

#### I. Sentencias

La Corte deliberó las Sentencias sobre los siguientes Casos Contenciosos:

### **a) Caso Poggioli Vs. Venezuela**

Este caso se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado venezolano por la detención arbitraria de Ovidio Jesús Poggioli Pérez y las vulneraciones a sus derechos a las garantías y protección judiciales en el marco de dos procesos antes la jurisdicción penal militar. Encuentre más información sobre el caso [aquí](#).

### **b) Se deliberó la Sentencia de interpretación del Caso Bendezú Tuncar Vs. Perú**

Encuentre información sobre esta Sentencia [aquí](#).

### **c) Inició la deliberación de Sentencia en el Caso Comunidades Quilombolas de Alcântara Vs Brasil**

El caso se refiere a la supuesta afectación a la propiedad colectiva de 152 comunidades quilombolas ubicadas en el municipio de Alcântara en el estado de Maranhão, en virtud de la presunta falta de emisión de títulos de propiedad de sus tierras, la instalación de una base aeroespacial sin la alegada debida consulta y consentimiento previo de tales comunidades, la alegada expropiación de sus tierras y territorios, y la presunta falta de recursos judiciales para remedial tal situación.

Lea más sobre este caso [aquí](#). La Corte continuará con esta deliberación en el próximo Período de Sesiones.

## **II. Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias.**

La Corte emitió Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos:

1. Caso Brítez Arce y otros Vs. Argentina
2. Caso Aroca Palma Vs. Ecuador
3. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador
4. Caso Girón y otro Vs. Guatemala
5. Caso Buzos Miskitos (Lemoth Morris y Otros) Vs. Honduras
6. Caso Azul Rojas Marín Vs. Perú

Las Resoluciones luego de ser notificadas estarán disponibles [aquí](#).

## **III. Agradecimientos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa su gratitud al Gobierno de Barbados, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, y a la Universidad de las West Indies, Cave Hill Campus, por su apoyo en la organización de este Período de Sesiones. Asimismo, se extiende el agradecimiento a la Cooperación del Reino de los Países Bajos, Suecia y Alemania, cuyo apoyo financiero fue esencial para la realización de este Período de Sesiones en Barbados.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay); Jueza Verónica Gómez (Argentina) y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

- **La Corte IDH presenta su Informe Anual 2023.** La Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Jueza Nancy Hernández López, presentó este jueves 9 de mayo ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, el Informe Anual de la Corte IDH de 2023. En este informe se destaca el trabajo realizado por la Corte IDH durante el 2023 donde sesionó de manera híbrida un total de 22 semanas. Asimismo, se resaltaron las sesiones celebradas en Chile y Colombia. Adicionalmente se realizaron visitas en terreno en el marco de diferentes asuntos que están en conocimiento del Tribunal. En cuanto a la **función contenciosa de la Corte**, durante 2023, la Comisión Interamericana sometió a la

Corte 34 nuevos casos. Estos suman 10 casos más que en 2022. Con la recepción de estos casos, al 2023, se cuenta con 69 casos pendientes por resolver, con un promedio de resolución de casos de 26 meses. Asimismo, durante el 2023, se celebraron 24 audiencias públicas de casos contenciosos, varias diligencias probatorias y se emitieron 33 sentencias de casos contenciosos. El Tribunal se pronunció en temas como la igualdad y no discriminación por orientación sexual; impactos de la corrupción en la democracia; el derecho a la libertad personal y los límites de la prisión preventiva; el principio de no regresividad en el marco del derecho a la independencia judicial de los jueves electorales, las limitaciones a las actividades de inteligencia y la protección de personas de derechos humanos. Además, sobre las limitaciones a las actividades de inteligencia y el derecho a la autodeterminación informativa y la protección de personas defensoras de derechos humanos; sobre el derecho a la protesta y condiciones para el uso de la fuerza, derechos en materia indígena, y los alcances del derecho a un ambiente sano. En este sentido, la Jueza Hernández señaló que la Corte IDH “es un tribunal que no se limita a las funciones propias desde el estrado, sino que está presente en territorio de los Estados a través del ejercicio de sus distintas competencias, al mismo tiempo que dedica espacio y tiempo a la formación y capacitación en derechos humanos en la región”. El año pasado la Corte emitió 28 resoluciones sobre Medidas Provisionales. Sobre este tema la Presidenta del Tribunal afirmó que “el hecho que la Corte tenga a la fecha 44 medidas activas en total, demuestra los desafíos en graves violaciones de derechos humanos que enfrenta nuestra región”. En cuanto a la **función de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias**, durante el 2023 se ejecutaron 26 audiencias relativas a 24 casos en etapa de supervisión. Además, se emitieron 68 resoluciones de Supervisión de Cumplimiento, archivándose ocho casos por el cumplimiento de reparaciones ordenadas. Al cerrar el 2023, la Corte cuenta con 296 casos en etapa de Supervisión, incluyendo un total de 1577 medidas de reparación. Sobre la **función consultiva**, en el año 2023, la Corte recibió dos solicitudes de opiniones consultivas. La primera presentada por Chile y Colombia, sobre la emergencia climática y los derechos humanos. La segunda presentada por Argentina sobre el contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos. Estas opiniones se suman a la solicitud de opinión consultiva sobre las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos presentada previamente por México. Con respecto a estas opiniones consultivas, la Jueza Hernández resaltó la importancia y trascendencia de estas, destacando “que la función consultiva de la Corte permite a los Estados y órganos de la OEA, participar activamente en el diálogo por los derechos humanos en la región, a la vez que constituye un verdadero ejercicio democrático de participación, de la sociedad civil, particulares, instituciones académicas, estudiantes de cualquier parte del mundo”. Además, la Presidenta también destacó la creación del Canal Corte IDH TV así como el trabajo del **Centro de Formación**, el cual llevó a cabo más de 23 procesos de capacitación, contando con la inscripción de cerca de 27 000 personas, con cursos presenciales en varios países. Igualmente, durante el 2023 se adoptó el Protocolo de Atención Psicológica de víctimas. Para cerrar, la Presidenta Hernández apeló al compromiso fundacional de la organización con los valores de la democracia y la dignidad humana, para que se condenen los desacatos constantes de países a las resoluciones del Tribunal, “no para satisfacer a la Corte, sino por las víctimas de sus propios países que claman por justicia”. También, se dirigió a las dictaduras de la región: “El mensaje que debemos enviar a las dictaduras de la región no es el silencio. Por el contrario, el mensaje debe ser claro: el poder depositado, el poder confiado por el pueblo, es para servir, no para oprimir”. **Puede encontrar el informe anual en su totalidad [aquí](#).**

## **OEA (CIDH):**

- **CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Nicaragua por privación ilegal de la libertad y tratos crueles, inhumanos y degradantes.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso [13.926](#) de Nicaragua ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 1 de marzo de 2024 por la detención ilegal y arbitraria de Jason Puracal, así como por el sometimiento a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su privación de libertad y a un proceso penal violatorio del debido proceso que llevó a su deportación. Jason Puracal, ciudadano estadounidense, fue detenido en Nicaragua sin orden judicial en 2010. Fue trasladado a cárceles locales, como "El Chipote" y "La Modelo", donde sufrió condiciones de encarcelamiento inhumanas, como celdas oscuras y superpobladas, y una falta de atención médica adecuada para su asma. Estas condiciones fueron denunciadas por sus familiares a través de múltiples recursos. Fue acusado por crimen organizado y tráfico de drogas por el fiscal. Sin embargo, después de ser condenado, el Tribunal de Apelaciones anuló el juicio y ordenó su liberación. Posteriormente, las autoridades de migración ordenaron su deportación. En su Informe de Fondo No. 389/22, la CIDH evaluó la detención de Puracal, y encontró que fue ilegal y careció de fundamentos legales sólidos. Además, señaló que no se respetaron sus derechos a la notificación de las razones de su detención ni al acceso a asistencia consular. También observó la prolongada duración de

su prisión preventiva, sin un análisis adecuado de su necesidad y proporcionalidad, lo que resultó en una violación del derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia. En cuanto a las condiciones carcelarias, la CIDH concluyó que Puracal fue sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes, sin una investigación adecuada por parte del Estado. Además, encontró deficiencias en el proceso penal, como la falta de acceso a la defensa adecuada y restricciones a la comunicación con su abogado. Por último, determinó que, debido al allanamiento e incautación ilegal de sus bienes, el Estado violó los derechos a la protección de la honra y la propiedad, así como el derecho a la circulación y residencia durante el proceso de deportación de Puracal. En conjunto, estas violaciones afectaron también a sus familiares. Por lo anterior la CIDH concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a la integridad y libertad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, propiedad privada, libertad de circulación y residencia y protección judicial, establecidos en los artículos 5, 7, 8, 11, 21, 22 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento en los términos antes indicados, e inobservó las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de Jason Puracal y su familia. **Por tanto, recomendó al Estado las siguientes medidas de reparación:**

1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas tanto en el aspecto material como inmaterial.
2. Disponer medidas de atención en salud física y mental necesarias para la rehabilitación de Jason Puracal, de ser su voluntad y de manera concertada.
3. Realizar una investigación seria, diligente y efectiva, en un plazo razonable para esclarecer los hechos de tratos crueles e imponer sanciones a los responsables.
4. Implementar medidas preventivas, que incluyan programas de formación, para evitar futuros casos de tortura y tratos inhumanos, y garantizar la adecuada investigación de denuncias de abusos, especialmente en centros penitenciarios.
5. Establecer medidas de no repetición, que incluyan la revisión de la legislación sobre prisión preventiva en casos de delitos graves relacionados con drogas y lavado de dinero.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional: el incumplimiento a las órdenes judiciales es una afrenta al Estado de derecho, pero también es un duro golpe a las expectativas de justicia en cabeza de las víctimas.** La Sala Tercera de Revisión amparó los derechos al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia a un ciudadano, víctima de conflicto armado, a quien aún no se le ha materializado el cumplimiento de una sentencia de restitución de tierras proferida a su favor en 2018. El accionante alega que su núcleo familiar está sufriendo mientras espera la materialización de las órdenes dadas en el fallo. Incluso, su esposa, quien también figuraba como beneficiaria del proceso de restitución, falleció sin haber recibido la reparación del Estado. La Corte recordó que la restitución de tierras es un compromiso del Estado con los millones de víctimas en el país, lo cual exige esfuerzos institucionales y presupuestales que aún no se consolidan del todo, sino que se enmarcan dentro de un estado de cosas inconstitucional. Además, resaltó que la jurisprudencia ha evidenciado una congestión significativa en la jurisdicción especializada en restitución de tierras, lo que inexorablemente impacta en la etapa posfallo. Para la Corte, dicha situación da cuenta de una problemática estructural en el cumplimiento de los fallos, lo que hace que las órdenes judiciales de compensación, en particular, tarden más de tres años en cumplirse. Para la Sala, el incumplimiento a las órdenes judiciales es una afrenta al Estado de derecho, pero también es un duro golpe a las expectativas de justicia en cabeza de las víctimas. Los obstáculos

impactan severamente los derechos fundamentales de los beneficiarios de la restitución de tierras, aquellos que como víctimas y sobrevivientes del conflicto armado son la razón de ser de la Ley 1448 de 2011. En el caso concreto, la Sala Tercera concluyó que la larga espera en el cumplimiento del fallo de restitución ha significado la violación a los derechos del accionante. En consecuencia, le ordenó al Tribunal Superior de Cartagena que mantenga un seguimiento efectivo e integral al cumplimiento de las distintas órdenes proferidas. Asimismo, dispuso que, la orden de compensación (sea en dinero o un predio equivalente) deberá completarse, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes a la notificación de esta providencia. De otro lado, les ordenó a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Restitución Tierras) que diseñen conjuntamente un manual o protocolo de acción para consolidar espacios interinstitucionales de trabajo con las demás entidades que participan en la política de restitución de tierras y el cumplimiento las sentencias correspondientes. Por último, la Corte le reiteró al Consejo Superior de la Judicatura la necesidad de tomar correctivos frente a los altos niveles de congestión que enfrentan los distintos juzgados y tribunales especializados en restitución de tierras. El magistrado Vladimir Fernández Andrade presentó salvamento parcial de voto. [Sentencia T-120 de 2024](#). M.P. Diana Fajardo Rivera. **Glosario jurídico:** Ley 1448 de 2011: plasma el compromiso del Estado por establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas del conflicto armado, y así hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición (Sentencia T-120 de 2024). **El proceso de restitución de tierras en los términos de la Ley 1448 de 2011:** la Ley 1448 de 2011 dispuso un modelo mixto para el proceso de restitución de tierras. La primera etapa, de naturaleza administrativa, está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Tierras), adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La segunda, de carácter judicial, fue encargada a los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras (Sentencia T-120 de 2024).

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema modifica tramitación de apelaciones de los recursos de amparo ante el máximo tribunal.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema modificó el auto acordado sobre la forma de conocimiento del recurso de apelación de los recursos de amparo ante el máximo tribunal. “En las apelaciones de los recursos de amparo, una vez recibidos los autos en la Secretaría de la Corte Suprema, el Presidente del Tribunal ordenará dar cuenta preferente del recurso en la Segunda Sala, la cual si lo estima conveniente, se le solicita con fundamento plausible y especialmente cuando se le pide de común acuerdo por recurrente, recurrido y quienes hayan sido considerados como partes en el procedimiento, podrá ordenar que sea resuelto previa vista de la causa, disponiendo traer los autos en relación, evento en el cual el recurso se agregará extraordinariamente a la tabla”, estableció el pleno de ministros. Auto acordado que regirá desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.

### **Ecuador (Primicias):**

- **Corte Constitucional anula nuevo estado de excepción y vuelve a llamar la atención al presidente Daniel Noboa.** La Corte Constitucional hizo otro llamado de atención al presidente Daniel Noboa, y tumbó, por falta de justificaciones, el decreto sobre el nuevo estado de excepción para cinco provincias, que estaba vigente desde hace 10 días. Se trata del Decreto Ejecutivo 250, por medio del cual se declaró el estado de excepción bajo la causal de 'conflicto armado interno', con el fin de disponer la movilización de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio en El Oro, Los Ríos, Manabí, Guayas y Santa Elena. Masacres en Guayaquil: Al menos 19 fallecidos tras varios ataques en Flor de Bastión. En una decisión, que no fue por unanimidad, la Corte determinó que, "de la información presentada por la Presidencia de la República, el Decreto 250 no ha justificado la configuración de la causal de conflicto armado interno". Además, determinó que, "para la declaratoria de este nuevo estado de excepción, la Presidencia de la República tampoco ha justificado su ámbito territorial y temporal de aplicación, ni que los hechos aludidos no puedan ser enfrentados a través del régimen constitucional ordinario". Según la Corte, el Decreto "se limita a establecer la existencia de dificultades en la ejecución de operaciones militares, ante la necesidad de coordinar y articular con la Fiscalía y con los jueces penales de turno para la realización de inspecciones, allanamientos y requisas". Así fue el operativo en la fiesta de la vía a la Costa, donde estaba Jacobo Bucaram Pulley. En esa línea, en un comunicado, el organismo señaló que "ha llamado la atención y recordado a la Presidencia de la República que la declaratoria de un estado de excepción acarrea la responsabilidad y el deber

constitucional de motivar adecuadamente todo decreto de estado de excepción y de ofrecer suficientes datos fácticos que justifiquen un mecanismo constitucional tan extraordinario". El dictamen entrará en vigor cuando se publique en el Registro Oficial. Las juezas Carmen Corral y Teresa Nuques votaron en contra, al considerar que el Decreto sí estaba justificado y cumple con los parámetros jurisprudenciales. Hace menos de dos semanas, la Corte hizo un primer llamado de atención a Noboa por falta de motivación al decreto de estado de excepción por la crisis eléctrica. Entonces, la Corte emitió un dictamen parcialmente favorable y no dio paso a la militarización de las centrales eléctricas.



## La Corte Constitucional se pronuncia sobre el Estado de Excepción. Caso 5-24-EE

En sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024, la Corte Constitucional emitió dictamen desfavorable de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 250, por medio del cual se declaró el estado de excepción bajo la causal de "conflicto armado interno", con el fin de disponer la movilización de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio en las provincias de El Oro, Los Ríos, Manabí y Santa Elena por un lapso de sesenta días.

En estricto cumplimiento de su deber constitucional, la Corte procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos expresamente previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y, en dictamen de mayoría, determinó que, de la información presentada por la Presidencia de la República, el Decreto Ejecutivo 250 no ha justificado la configuración de la causal de conflicto armado interno, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en los dictámenes 1-24-EE/24 y 2-24-EE/24.

Además, determinó que, para la declaratoria de este nuevo estado de excepción, la Presidencia de la República tampoco ha justificado su ámbito territorial y temporal de aplicación, ni que los hechos aludidos no puedan ser enfrentados a través del régimen constitucional ordinario, y se limita a establecer la existencia de dificultades en la ejecución de operaciones militares ante la necesidad de coordinar y articular con la Fiscalía y con los jueces penales de turno para la realización de inspecciones, allanamientos y requisas.

En esa línea, la Corte Constitucional, en su dictamen, ha llamado la atención y recordado a la Presidencia de la República que la declaratoria de un estado de excepción acarrea la responsabilidad y el deber constitucional de motivar adecuadamente todo decreto de estado de excepción y de ofrecer suficientes datos fácticos que justifiquen un mecanismo constitucional tan extraordinario.

Este dictamen de mayoría de la Corte Constitucional cuenta con 2 votos salvados de las juezas Carmen Corral Ponce y Teresa Nuques Martínez, quienes discreparon con la posición de mayoría, en razón de que el estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo No 250 está justificado y cumple con parámetros jurisprudenciales.

Garantizamos la vigencia y supremacía de la Constitución de la República,  
Corte Constitucional del Ecuador

## **Estados Unidos (Telemundo):**

- **El justice Alito advierte sobre la disminución del apoyo a la libertad de expresión en los campus universitarios.** El juez de la Corte Suprema, Samuel Alito, advirtió el sábado que el apoyo a la libertad de expresión está “disminuyendo peligrosamente”, especialmente en los campus universitarios, como parte de un discurso de graduación que pronunció en la Universidad Franciscana de Steubenville, un centro de estudios católico en Ohio. Sus comentarios parecieron hacer referencia a los disturbios en varios campus universitarios de todo el país derivados de las protestas contra las operaciones militares de Israel en Gaza. “En este momento, en el mundo fuera de este hermoso campus, aguas turbulentas están golpeando algunos de nuestros principios más fundamentales”, dijo Alito. “El apoyo a la libertad de expresión está disminuyendo peligrosamente”, añadió, especialmente en los campus universitarios, donde el intercambio de ideas debería estar más protegido. “Muy pocas universidades están a la altura de ese ideal. Este lugar es una de ellas... pero las cosas no son así en el mundo en general”, dijo Alito. Pero el apoyo de Alito a la libertad de expresión tiene sus límites: en 2011 él fue el único disidente notable cuando la Corte Suprema dictaminó 8 a 1 que los miembros de la conservadora Iglesia Bautista de Westboro tenían derecho a la libertad de expresión para protestar en el funeral de un veterano militar. “Nuestro profundo compromiso nacional con el debate libre y abierto no es una licencia para el cruel ataque verbal que ocurrió en este caso”, escribió en desacuerdo. Alito, que es católico, ha dado frecuentemente la alarma sobre el ataque a la libertad de religión y a menudo ha votado a favor de ampliar los derechos religiosos. “La libertad de religión también está en peligro”, dijo a los estudiantes graduados. “Cuando te aventuras en el mundo, es muy posible que te encuentres en un trabajo, una comunidad o un entorno social en el que te presionarán para respaldar ideas en las que no crees o para abandonar creencias fundamentales. Dependerá de ti mantenerse firme”, expresó. La Corte Suprema está lista para emitir fallos importantes en las próximas semanas sobre una serie de cuestiones polémicas, incluido el aborto, el derecho a portar armas y si el expresidente Donald Trump es inmune a ser procesado por sus intentos de anular los resultados de las elecciones de 2020. Alito, autor del fallo de 2022 que anuló el histórico caso Roe v. Wade, es uno de varios jueces que hacen apariciones públicas mientras el tribunal prepara sus fallos. El viernes, el juez conservador Clarence Thomas habló en una conferencia judicial en Alabama, donde denunció la “maldad y las mentiras” que ha enfrentado. Tanto él como su esposa, la activista política conservadora Ginni Thomas, han estado en el centro de atención en los últimos años. Él ha sido acusado de no seguir las reglas éticas, mientras que ella fue criticada por respaldar el intento de Trump de cuestionar los resultados electorales. En otra conferencia judicial en Texas, el juez conservador Brett Kavanaugh dijo el viernes que los fallos de la Corte Suprema que son impopulares cuando se emiten pueden luego convertirse en parte del “tejido del derecho constitucional estadounidense”.

## **China (Diario Constitucional):**

- **Tribunal prohíbe la canción “Glory to Hong Kong” por su vinculación con protestas sociales “subversivas”.** El Tribunal de Apelaciones de Hong Kong emitió una resolución para restringir cualquier actividad relacionada con la canción de protesta «Glory to Hong Kong». Esta orden busca equilibrar los intereses de la seguridad nacional y la libertad de expresión, limitando la reproducción de la obra musical en actividades consideradas sediciosas. Por otro lado, establece exenciones a esta prohibición para fines académicos y periodísticos. El tribunal fundamentó su decisión en la “primacía de la seguridad nacional” por sobre otros aspectos, reconociendo que el derecho penal, incluida la Ley de Seguridad Nacional de 2020, no es completamente adecuado para protegerla. Por lo tanto, considerará que una orden civil era necesaria para prevenir actividades que amenazan la seguridad nacional, complementando así el régimen penal existente. Además, se reconoció la dificultad de identificar y procesar a los responsables debido al anonimato en línea, lo que justificó la necesidad de obligar a los proveedores de servicios de Internet a eliminar contenido relacionado. Se subrayó la importancia del certificado emitido por el Jefe del Ejecutivo de acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional, que se considera vinculante para los tribunales. Asimismo, se enfatizó la deferencia judicial a la evaluación del ejecutivo sobre cuestiones de seguridad nacional, citando fundamentos constitucionales e institucionales. Es relevante señalar que no hubo acusados presentes en la audiencia, y que una solicitud de un activista para intervenir en la apelación fue denegada por no haber participado en las actividades que la orden buscaba restringir. La canción Glory to Hong Kong surgió durante las protestas a favor de la democracia en 2019, que estallaron contra una controvertida ley de extradición, convirtiéndose así en el himno no oficial del movimiento ciudadano. Su letra incluye líneas como «Liberar Hong Kong» y «Revolución de nuestros tiempos. Que el pueblo reine,

orgullosa y libre, ahora y siempre. Gloria a ti Hong Kong», por lo que ha sido catalogada por las autoridades como subversiva. «El compositor de la canción tenía la intención de que fuera un “arma” y así fue. Se ha utilizado como impulso para impulsar las violentas protestas que azotan a Hong Kong desde 2019. Es poderosa para despertar emociones entre ciertas fracciones de la sociedad. Tiene el efecto de justificar e incluso romantizar y glorificar los actos ilegales y violentos infligidos a Hong Kong en los últimos años, despertando y reavivando fuertes emociones y el deseo de enfrentamientos violentos. Además, en manos de quienes tienen la intención de incitar a la secesión y la sedición, la canción puede utilizarse para despertar sentimientos antisistema y la creencia en la separación de la República Popular China», concluye la resolución.

### **Nepal (Swiss Info):**

- **Tribunal ordena limitar los permisos de escalada al Everest.** La justicia de Nepal intimó al gobierno a limitar los permisos de ascenso del Everest y otras cumbres, confirmó el viernes un abogado de este país enclavado en el Himalaya, cuando las expediciones de montañismo se alistan para la temporada de primavera. Nepal alberga 8 de los 10 picos más altos del mundo y da la bienvenida a cientos de aventureros cada primavera, cuando las temperaturas son cálidas y hay menos viento. El veredicto fue emitido a finales de abril y publicado esta semana. El abogado Deepak Bikram Mishra, que presentó una petición para reducir los permisos, dijo a la AFP que el tribunal respondió a las preocupaciones públicas sobre las montañas de Nepal y su medio ambiente. “Ordenó un límite al número de escaladores y también impuso medidas para el manejo de los residuos y la preservación del medio ambiente de la montaña”, indicó. El resumen del veredicto precisa que la capacidad de las montañas “debe ser respetada”, y es necesario determinar un número máximo adecuado de permisos. El texto completo de la sentencia no se publicó y el resumen no menciona ningún límite específico al número de permisos emitidos. Nepal otorga actualmente permisos a todos los que solicitan y están dispuestos a pagar 11.000 dólares para escalar el Everest, el pico más alto del mundo a 8.849 metros sobre el nivel del mar. Dar un respiro a la montaña. El año pasado el país emitió 478 permisos para el Everest, un récord. Un atasco masivo de tráfico humano en 2019 obligó a los equipos a esperar horas en la cumbre a temperaturas bajo cero, arriesgando niveles de oxígeno agotados que pueden conducir a enfermedades y agotamiento. Al menos cuatro de las 11 muertes en el pico ese año fueron atribuidas al hacinamiento. “Estamos presionando demasiado a la montaña y necesitamos darle un respiro”, subrayó Mishra. La decisión del tribunal también ordenó restricciones respecto a los helicópteros, que se podrán utilizar solo en caso de rescates de emergencia. En los últimos años estas naves fueron utilizadas con frecuencia para transportar equipos de montañismo a campamentos de base y terrenos peligrosos. La presidenta de la Asociación de Montañismo de Nepal, Nima Nuru Sherpa, indicó que tales decisiones deben tomarse después de un estudio adecuado y consultas con las partes interesadas. “No está claro aún cómo afectará a la industria. No sabemos sobre qué base se establecerán los límites y cómo se dividirán los permisos entre los operadores de expedición”, destacó Sherpa. “Lo importante es centrarnos en cómo podemos hacer para que las montañas sean más seguras”, añadió. Nepal otorgó permisos a 945 escaladores para sus montañas en lo que va de este año, incluyendo 403 para el Everest.

### **Australia (AFP):**

- **Un juez falla a favor de X en medio de una batalla legal por el contenido violento.** El intento del regulador australiano de internet de imponer una prohibición global de decenas de publicaciones violentas en la red social X tuvo un revés este lunes, luego de que un juez de primera instancia fallara a favor de la plataforma del magnate Elon Musk. El juez federal Geoffrey Kennett se negó a prorrogar una orden temporal para retirar de X varios contenidos que mostraban el apuñalamiento de un sacerdote de Sídney en abril, a la espera de nuevas acciones legales. “Las órdenes del tribunal serán que la solicitud de prórroga de la medida cautelar... sea denegada”, dijo Kennett, sin dar las razones de su decisión. La Comisión de eSeguridad de Australia ha solicitado que la empresa de Musk retire un total 65 grabaciones de audio y video sobre la muerte del sacerdote tanto en Australia como en el resto del mundo. La plataforma, antes conocida como Twitter, ha accedido a bloquear geográficamente las publicaciones, lo que en teoría impide que las vean usuarios australianos. Pero la Comisión ha dicho que esa medida es insuficiente y pidió a X que elimine los mensajes globalmente, alegando que siguen siendo accesibles en Australia mediante el uso de redes privadas virtuales o VPN, que enmascaran la ubicación de un usuario. Casi una cuarta parte de los australianos utilizan ese tipo de herramientas virtuales, según la Comisión de eSeguridad. La sentencia del lunes no es una victoria total para X, puesto que ya había estado ignorando



la orden de retirada mundial y se esperan nuevas acciones legales. No está claro si el juez rechazó la prórroga de la orden por motivos de procedimiento o de fondo, pero significa un respiro que podría evitarle algunas multas a la empresa.

## *De nuestros archivos:*

27 de febrero de 2013  
España (El País)

- **El Tribunal Supremo avala la escuela catalana, pero con excepciones.** El Tribunal Supremo (TS) avala el modelo de inmersión lingüística de Cataluña, aunque reconoce el derecho de las familias a escolarizar a sus hijos en castellano. Así lo dictaminó en una sentencia conocida ayer —con fecha del 19 de febrero— que confirma una resolución anterior del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) de marzo de 2012 en este mismo sentido, es decir, avalando la inmersión en catalán, pero garantizando a la vez la escolarización individual de los alumnos. Siete años de conflicto lingüístico en los tribunales. Julio de 2006. Tres familias acuden a la justicia después de que la Generalitat les niegue su petición de que el castellano sea lengua vehicular en la misma proporción que el catalán. Diciembre de 2008. La Sección Quinta del TSJC desestima el recurso y los padres recurren al Supremo. Julio de 2010. Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Cataluña, que equipara castellano y catalán como lengua de la enseñanza. Diciembre de 2010. El Supremo acepta el recurso y concluye que la familia tiene derecho a que el castellano sea lengua vehicular. La sentencia insta a la Generalitat a “adoptar cuantas medidas sean precisas” para adaptarse a la “nueva situación” creada por el TC. Marzo de 2011. Educación no pide que se aclare el alcance de la sentencia del Supremo. Mayo de 2011. La familia pide ejecutar la sentencia tras manifestar la Administración su voluntad de no hacerlo. La Generalitat no se pronuncia en las alegaciones. 13 de julio de 2011. Educación remite un escrito con las medidas y concluye que, por el déficit de conocimiento del catalán, es necesario seguir con el modelo educativo. 28 de julio de 2011. La Sección Quinta de la sala contencioso-administrativa del TSJC da dos meses a Educación para “adaptar su sistema de enseñanza”. Septiembre de 2011. El auto sale a la luz. La Generalitat pide que quede sin efecto. El TSJC suspende la efectividad del auto hasta que resuelva el recurso. 8 de marzo de 2012. El pleno de la sala de lo contencioso-administrativo del TSJC acepta el recurso y avala el modelo de inmersión lingüística. 19 de febrero de 2013. El TS confirma la resolución del TSJC y rechaza el recurso interpuesto por una de las tres familias, la de Feliciano Sánchez. La nueva resolución del Supremo arroja luz sobre las ambiguas interpretaciones que habían generado diferentes sentencias de distintos tribunales a lo largo de este largo conflicto judicial, entre ellas la del mismo TS de 2010, en la que daba un plazo de dos meses a la Generalitat para “tomar medidas” e implantar el castellano “como lengua vehicular”. Eso supone, según aclaró en el fallo conocido ayer, que el derecho que reconoció a la familia recurrente era a que sus hijos fueran escolarizados con el castellano y el catalán como lenguas vehiculares en el “centro y curso” en el que estén inscritos. El Supremo, que les concede una “situación jurídica individualizada” no entra, ni quiere entrar, por no ser de su competencia, a cuestionar la normativa educativa y, por consiguiente, el modelo de inmersión lingüística. Pero tampoco le basta con que la Generalitat atienda aparte a estos alumnos. Lo que no aclara es cómo debe hacerlo. El escrito dice lo siguiente: “(...) De modo que sus hijos junto con sus condiscípulos utilizaran, en la proporción que la Generalitat estimase conveniente, el castellano como lengua vehicular en la enseñanza, pero referido ese sistema al seguido en el colegio y curso en que los hijos del recurrente siguieran en la enseñanza”. El Supremo da respuesta al recurso de Feliciano Sánchez, un padre que hace cerca de un lustro interpuso un recurso contencioso administrativo contra la Generalitat porque esta le había denegado la petición para que sus dos hijos —entonces estudiantes de tercero de primaria y segundo de ESO— recibieran las clases en castellano y, más allá, que la lengua castellana fuera introducida como lengua vehicular en la escuela. Sánchez, junto a otras dos familias llevaron estas dos peticiones a los tribunales amparándose en la sentencia del Constitucional sobre el Estatut, que consideraba al castellano lengua vehicular. Las familias recibieron una de cal y otra de arena con la resolución del TSJC de marzo del año pasado, que ahora el Supremo confirma. La resolución de ayer viene a superar una etapa del conflicto que enfrenta a decenas de familias, amparadas por la entidad Convivencia Cívica Catalana, y la Generalitat. Pero del ámbito jurídico la pugna tomará ahora un cariz político, con la reforma educativa que planea el ministro de Educación, José Ignacio Wert, que busca equilibrar el peso del catalán y el castellano en la escuela. En este contexto, la sentencia ha levantado valoraciones de muy distinta índole entre la Generalitat y el Gobierno. Desde Cataluña aplauden la decisión judicial porque ven avalada la inmersión lingüística. “El Supremo viene a decir que el modelo no hay que tocarlo, que es bueno y que está bien”, celebró el presidente de la Generalitat, Artur

Mas, desde Bélgica. El Ministerio, en cambio, considera que la sentencia del TS avala el papel que la Lomce da a las lenguas cooficiales. “Las comunidades tienen el derecho a proteger su lengua cooficial en su sistema de enseñanza, pero dentro de unos límites que significan que el castellano no sea excluido como lengua vehicular”. “El Supremo no se había pronunciado nunca de forma tan clara a favor de la inmersión. La sentencia aclara de una forma bastante definitiva que los derechos individuales hay que atenderlos tal y como se está haciendo actualmente, pero dice que otra cosa es tocar todo el modelo de inmersión lingüística”, terea Joaquim Arenas, experto en política lingüística. “Es posible que el Supremo intente moderar el conflicto e intentar pacificar la polémica alrededor de la lengua”, interpreta Albert Branchadell, profesor de filología catalana de la UAB. La consejera de Enseñanza catalana, Irene Rigau, quien defendió que las familias que han ganado sus recursos en los tribunales ya se les ha atendido de forma individualizada, pero dejó claro que la Generalitat no piensa hacer de esto una práctica mayoritaria. “La atención individualizada siempre se ha hecho dentro el aula. Siempre hemos defendido que no separaremos a los niños por razón de lengua”, aclaró Rigau, quien confió en que el Supremo se pronuncie en la misma línea en los posibles casos que en el futuro puedan aparecer. Con este aval a la inmersión, la plataforma Somescola.cat, que aglutina una treintena de entidades educativas consideró ahora las escuelas e institutos del país puedan continuar trabajando con normalidad”. Sin embargo, se muestran “alerta” por la reforma educativa, “lo que podría ser una nueva legislación española que ataque de raíz el modelo de éxito de inmersión lingüística”. Sobre la Lomce, Rigau invitó a Wert a dejar de lado las cuestiones de lengua. “Si la Lomce hablaba más del catalán que de la ESO, ara ya puede hablar solo de la secundaria”, remachó Rigau.

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*